



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN CALZADA PONIENTE DE AV.
VICUÑA MACKENNA Y ESTABLECE VIA
EXCLUSIVA EN CALZADA ORIENTE DE LA
MISMA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS: La Ley N°18.059; las Resoluciones N°39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 2, 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N°83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347, de 1987, del mismo origen; Carta de 3 de julio de 2015, de Icafal Ingeniería y Construcción S.A.; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante carta de 3 de julio de 2015, N° de ingreso 26479, de Icafal Ingeniería y Construcción S.A. se ha solicitado autorización para el cierre de la calzada poniente de Av. Vicuña Mackenna, entre Av. Matta y Av. Carlos Valdovinos, en el marco de las obras de "Construcción de Corredor de Transporte Público Avda. Vicuña Mackenna Norte Tramo III", en las comunas de Santiago, Macul, Ñuñoa y San Joaquín.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular y, en especial, en el transporte público de pasajeros, por lo que resulta conveniente establecer transitoriamente la calzada oriente de Av. Vicuña Mackenna, que quedará con sentido de tránsito bidireccional, como vía exclusiva para buses urbanos y taxis.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

4.- Que, según el numeral 48) del artículo 2° del DFL N°1, de 2007, ya citado, vía exclusiva es una calzada debidamente señalizada, destinada únicamente al uso de ciertos vehículos, determinados por la autoridad correspondiente.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, desde el 11 de julio de 2015 y hasta el 31 de enero de 2016, por la calzada poniente de Av. Vicuña Mackenna, entre Av. Manuel Antonio Matta y Av. Carlos Valdovinos, de las comunas de Santiago, Macul, Ñuñoa y San Joaquín.

2.- **ESTABLÉCESE** como medida de gestión de



tránsito, en forma excepcional, en el mismo período anterior, que la calzada poniente de Av. Vicuña Mackenna, entre Av. Manuel Antonio Matta y Av. Carlos Valdovinos, sea destinada como vía exclusiva para el uso de buses de transporte público urbano de pasajeros y taxis, en cualquiera de sus modalidades, con o sin pasajeros en su interior.

Podrán circular, además, en la referida vía exclusiva, los vehículos de emergencia, de Gendarmería de Chile, los adscritos al Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes que se encuentren desempeñando labores de control, los vehículos municipales destinados a cumplir funciones de apoyo a la función policial que se encuentren debidamente identificados, los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto "Construcción Corredor de Transporte Público Avda. Vicuña Mackenna Norte. Tramo III"; y, aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar hacia o desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual.

3.- La referida vía exclusiva se encontrará debidamente señalizada de conformidad con el Manual de Señalización de Tránsito.

4.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en Vistos

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

MATÍAS SALAZAR ZEGERS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN METROPOLITANA

SSO/ JTA/RPA